

CONSEJO DE EDUCACIÓN DE HOMEWOOD

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

La misión de Homewood City Schools es educar y estimular que cada estudiante desarrolle su potencial exclusivo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
DECLARACIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN	4
JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN	4
RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES	4
DEBIDO PROCESO	5
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	5
CÓDIGO DE VESTUARIO	6
INTERVENCIÓN DEL MAESTRO	8
ALCANCE DE LA AUTORIDAD	8
CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES	8
OFENSAS CLASE I	9
MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS CLASE I	9
OFENSAS CLASE II	10
MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS CLASE II	11
OFENSAS CLASE III	12
MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS CLASE III	13
OFENSAS CLASE IV	13
MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS CLASE IV	13
RESUMEN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	14
DEFINICIONES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	15
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUSPENSIÓN, ESCUELA ALTERNATIVA Y EXPULSIÓN ..	17
SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES	18
EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES	19
HORAS DE ENTRADA Y SALIDA	20
POLÍTICA DE ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE	21
ADMISIÓN DE ESTUDIANTES	23
REGISTROS DEL ESTUDIANTE	23
EDUCACIÓN ESPECIAL	24
DERECHOS DE PRIVACIDAD Y PROPIEDAD	24
PRUEBAS DE DROGAS	25
POLÍTICAS ADICIONALES	25
INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE	29

Información

Homewood City Board of Education
#7 Hollywood Boulevard (P.O. Box 59366)
Homewood, AL 35209

Teléfono: (205) 870-4203 Fax: (205) 877-4544
Sitio Web: www.homewood.k12.al.us

**Aprobado por el Consejo de Educación de Homewood
26 de julio de 2012**

teléfono de sus hijos no se divulguen a reclutadores militares. Si un estudiante es mayor de 18 años, entonces la escuela debe notificar a los estudiantes. Los padres/estudiantes tienen derecho de solicitar que la información anterior no se divulgue a los reclutadores militares o instituciones postsecundaria sin consentimiento previo escrito. Si un padre no desea permitir que esta información sobre su hijo se publique, deberá notificarlo al director de la escuela quien tiene un formulario para que ellos lo completen. Sepa usted que debido a la naturaleza pública de algunos tipos de actividades escolares/extracurriculares/presentaciones, el distrito escolar está limitado en su capacidad de proteger la privacidad de aquellos estudiantes que deseen participar en dichas actividades.

Revisión del Certificado de vacunas del estudiante de Alabama

Cada año, el Departamento de Salud del Condado de Jefferson realiza una auditoría de los registros educativos de los estudiantes para asegurarse de que los niños inscritos en las escuelas del condado de Jefferson estén protegidos contra las enfermedades que pueden prevenirse mediante vacunas o que cuenten con una exención de vacunación válida. Durante esta auditoría, los empleados del departamento de salud local verificarán que las vacunas apropiadas se recibieron y una fecha de vencimiento válida se encuentre en el formulario azul o que el formulario de exención sea correcto. Los empleados del departamento de salud no guardan información de identificación del niño. Si un niño necesita vacunas adicionales o un certificado actualizado, se le informará a la escuela al finalizar la auditoría.

Bajo la Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares (Family Educational Rights and Privacy Act), el sistema escolar debe informar a los padres sobre sus opciones para solicitar que personas que no sean empleados del sistema escolar revisen el Certificado de vacunas de Alabama de sus hijos. Si un padre no desea que el personal del departamento de salud evalúe el registro de su hijo, debe notificar al director de la escuela.

HOMWOOD CITY SCHOOLS CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Educación de la Ciudad de Homewood considera que la instrucción debe llevarse a cabo en un ambiente que propicie el aprendizaje y que la instrucción efectiva necesita estándares, reglas y procedimientos disciplinarios. El propósito de este manual es propiciar una atmósfera de seguridad, amistad y orden en la cual los estudiantes y el personal de la escuela puedan trabajar en colaboración. La política del Consejo de Educación de la Ciudad de Homewood es solicitar que los administradores, claustro de catedráticos, estudiantes y padres y tutores legales que se adhieran y cumplan con el *Código de Conducta del estudiante* aprobado por este Consejo de Educación.

A medida que progresan los estudiantes en las escuelas públicas, es razonable suponer que al aumentar en edad y madurez, los estudiantes asumirán mayor responsabilidad por sus acciones. Aunque es cierto que las diferencias de edad y madurez necesitan de diferentes tipos de medidas disciplinarias, la expectativa de un comportamiento positivo del estudiante aplicará a todos los estudiantes, desde kínder hasta doceavo grado. Se considerarán estas diferencias al momento de tomar medidas disciplinarias para mantener un ambiente que propicie la enseñanza y el aprendizaje.

No hay mayor recurso para el buen comportamiento de los estudiantes que los estudiantes en sí. Se motiva a los estudiantes a que participen en las actividades relacionadas con la escuela. Es posible que la participación en las actividades extracurriculares necesite estándares más altos de conducta. **Se espera que todos los estudiantes muestren respeto, sigan las reglas y demuestren su buena ciudadanía.**

INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE

DECLARACIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN

Es política del Consejo de Educación de la Ciudad de Homewood que ningún estudiante sea excluido de la participación, no se le negarán los beneficios ni estará sujeto a discriminación de ningún programa ni actividad debido a su sexo, raza, color, credo, religión, nacionalidad o discapacidad.

JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

Los estudiantes de Homewood City Schools están sujetos a las reglas y regulaciones del Consejo de Educación de Homewood mientras se encuentren dentro de la propiedad escolar; en las propiedades cercanas a la escuela que se encuentran bajo la supervisión del personal escolar; en los recorridos del transporte autorizado o proporcionado por la escuela hacia o desde la escuela o cualquier actividad, función o evento escolar o cualquier otro vehículo para transporte autorizado o aprobado por la escuela; o bien, mientras asistan a las actividades, programas, viajes, concursos u otros eventos relacionados con la escuela.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

Bajo la ley de Alabama, es necesario que los sistemas escolares locales informen a los padres y tutores legales sobre sus responsabilidades relacionadas con la educación. Los padres y tutores legales son responsables de la asistencia y conducta del niño en la escuela. Es necesario que los padres y tutores legales lean el Código de conducta del estudiante y devuelvan un formulario de reconocimiento firmado. Bajo la ley de Alabama, los padres o tutores letales que no cumplan con obligar a sus hijos a que asistan regularmente a la escuela o no obliguen a sus hijos a comportarse adecuadamente como un estudiante de acuerdo con la política escrita en el comportamiento escolar adoptado por el Consejo de Educación, serán responsables de un delito menor y, después de la sentencia, serán multados con no más de \$100 y pueden ser sentenciados a trabajos forzados para el condado durante no más de 90 días. (Código de Alabama, §16-28-12)

Las escuelas siempre han publicado la información del estudiante en una diversidad de maneras. Algunos ejemplos podrían ser:

Anuarios escolares que publican los nombres completos de los estudiantes, fotografías, nivel académico y actividades

Programas deportivos que publican el peso y altura de los atletas, sus posiciones y nivel académico

Periódicos para la escuela o sistema escolar que publican los honores, premios y logros del estudiante de forma impresa y electrónica

Directorios telefónicos de los estudiantes que publican el nombre, número de teléfono, dirección y nivel académico del estudiante

Sitios Web, eventos televisados o videos y artículos de periódicos, que pueden incluir nombres o imágenes de los estudiantes en actividades de estudiantes y crédito por su desempeño en eventos atléticos, presentaciones musicales, obras de teatro, presentaciones de talentos y otros eventos o actividades

Sitios Web escolares que pueden incluir nombres e imágenes de estudiantes en varias actividades, reconocimientos y otros eventos del aula y extracurriculares.

Homewood City Schools tendrán estas y otras publicaciones similares.

Homewood City Schools considerarán este tipo de información como información de “directorio” o pública: nombre, dirección, número de teléfono, nivel académico, fotografía, actividades/honores, peso/altura/posición de todos los atletas. Bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act), el sistema escolar debe notificar lo que se define como información pública y debe informar a los padres sobre sus derechos para restringir la divulgación de esta información.

Además, bajo la Sección 9528 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act), los distritos escolares deben notificar a los padres de sus opciones para solicitar que los nombres, direcciones y números de

en el *Código*, y además, pueden estar sujetos a la pérdida de todos los privilegios de usuario a los recursos electrónicos así como también a acción legal cuando aplique. El Consejo de Educación de Homewood filtra el acceso a Internet y requiere que los estudiantes y padres firmen el Acuerdo de recursos tecnológicos.

Medicamentos con y sin receta médica

Una enfermera calificada está de turno en cada escuela para trabajar con los padres y la persona que emite la receta médica. Todos los medicamentos, con y sin receta médica, los debe suministrar la enfermera en cada escuela de acuerdo con los formularios de autorización que llenaron los padres o tutores legales. Los formularios se encuentran disponibles en la oficina de la enfermera en cada escuela. Los estudiantes no deben poseer medicamentos con o sin receta médica, a menos que exista una condición potencialmente de emergencia y se haya obtenido una autorización adecuada. Los estudiantes no deben proporcionar ningún medicamento a ningún otro estudiante. La distribución o venta de medicamentos con receta médica se considera un uso ilegal de drogas.

Elegibilidad para la participación extracurricular relacionada con la conducta

No se permite la participación extracurricular mientras un estudiante está asignado a la Supervisión escolar intensiva, suspendido de la escuela o participa en la escuela alternativa. La secuencia de consecuencias en el Código de conducta y la exclusión de la actividad extracurricular están diseñados para comunicar a los estudiantes la expectativa de la conducta apropiada como un representante escolar en las actividades extracurriculares. Los patrocinadores de actividades pueden establecer reglas de conducta como un prerrequisito para la membresía y la participación en la actividad. Es posible que la participación en las actividades extracurriculares necesite estándares más altos de conducta. Las políticas adicionales relacionadas con el progreso académico y las calificaciones también son un prerrequisito para la participación extracurricular.

DEBIDO PROCESO

La intención del Consejo de Educación de la Ciudad de Homewood es facilitar el debido proceso cuando se implementan los procedimientos contenidos dentro del manual del *Código de conducta del estudiante*. Los directores deben familiarizar a su personal con los procedimientos vigentes y proporcionarle a cada uno una copia de este manual.

Este manual debe publicarse considerando los siguientes conceptos:

1. Las reglas escolares deben expresarse claramente y estar relacionadas con los propósitos educativos de la escuela.
2. Las reglas escolares deben ser justas y suficientemente específicas para que los estudiantes sepan qué pueden o no pueden hacer.
3. Los estudiantes, padres y tutores legales deben estar informados sobre las reglas que afectan el comportamiento y la disciplina.
4. Cuando es necesario aplicar medidas disciplinarias, el personal escolar y los estudiantes deben cumplir con el procedimiento requerido.
5. Cualquier estudiante identificado con una discapacidad bajo las disposiciones de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act); Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act); o Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act of 1973) está sujeto a las disposiciones del *Código de conducta del estudiante* y se le puede suspender y/o expulsar. Sin embargo, se deben seguir todos los procedimientos de protección establecidos en las leyes vigentes anteriormente mencionadas.

QUEJAS DE LOS ALUMNOS

La canalización adecuada de los reclamos o quejas es la siguiente: 1) el maestro; 2) el director* o su designado; 3) el superintendente o designado; y en caso de expulsión, 4) el Consejo de Educación.

*Cada vez que se haga referencia al director en este *Código de conducta del estudiante*, debe entenderse que también aplica "...su designado".

CÓDIGO DE VESTUARIO

Para cumplir con las políticas de propiedad, un estudiante debe sentirse orgulloso de su apariencia y vestir apropiadamente para la escuela. Es necesario que exista un código de vestuario para el estudiante con el fin de mantener una atmósfera escolar que apoye y estimule el aprendizaje. El vestuario y/o el estilo de arreglo personal que llaman la atención de manera excesiva al estudiante individual o causan divisibilidad se consideran inapropiados para la escuela y son una violación al código de vestuario. El vestuario y/o estilo de arreglo personal de cualquier estudiante no debe interferir con el proceso educativo de ninguna manera. No cumplir con el código de vestuario es una ofensa Clase I y se tratará como tal. Además, se les solicitará a los estudiantes que cumplan inmediatamente con el código de vestuario. Nos comunicaremos con los padres y es posible que se les solicite que les proporcionen el vestuario adecuado. Los estudiantes deben cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Los estudiantes deben estar arreglados, limpios y bien vestidos mientras estén en la escuela. Es inapropiada una apariencia descuidada o desaliñada.
2. Los jeans y otra ropa deben estar pulcros, limpios, sin agujeros, ni rasgaduras o parches inadecuados.
3. Las camisas que se lleven por fuera deben estar limpias y no verse descuidadas.
4. Los estudiantes deben, en todo momento, vestirse por completo, sin áreas descubiertas como el vientre, la cintura o los hombros. Está prohibida la ropa que se pueda considerar provocativa, transparente o muy apretada. Se prohíbe el uso de pantalones de corte bajo y muy ajustados.
5. Los estudiantes deben usar ropa interior apropiada. La ropa interior no debe estar expuesta.
6. Las faldas, vestidos y pantalones cortos deben ser del largo del brazo hasta la punta de los dedos o más. No se permiten pantalones cortos viejos gastados/rotos ni pantalones largos cortados como shorts.
7. La ropa tipo gimnasio, como shorts de fútbol soccer o shorts del gimnasio se pueden usar solamente en el nivel primario. Los sudaderos y ropa deportiva se consideran atuendos apropiados para la clase en todos los niveles. Está prohibida

sexual. Los ejemplos de acoso sexual incluyen, pero no se limitan a, coqueteo sexual ofensivo continuado o repetido; propuestas o proposiciones; observaciones verbales continuadas o repetidas acerca del cuerpo de una persona; palabras sexualmente degradantes se dirigen a una persona o describen objetos o imágenes. Los estudiantes que creen que son acosados sexualmente por otro estudiante o un adulto en el sistema escolar, deben informar los incidentes a un maestro, asesor o administrador inmediatamente.

Fumar y uso de tabaco

Fumar y el uso de otros productos de tabaco está prohibido dentro de la propiedad de todas las instalaciones del Consejo de Educación de Homewood, en cualquier momento.

Armas

La política del Consejo prohíbe a todas las personas, que no sean miembros del personal que se encarga del cumplimiento de la ley, que traigan o posean cualquier instrumento o arma mortal dentro de la propiedad escolar o en eventos relacionados con la escuela. Bajo la ley de Alabama, la posesión de un arma mortal con la intención de hacer daño físico en las instalaciones de una escuela pública o autobús escolar es un delito Clase C. El término “arma mortal” significa un arma de fuego o cualquier cosa que esté diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de causar la muerte o lesiones físicas graves y dicho término incluye, pero no se limita a una bazuca, granada de mano, misil o dispositivo incendiario o explosivo, una pistola, rifle o escopeta o un cuchillo con hoja plegable, daga, espada o bastón o cualquier garrote, batón, porra, cachiporra, maza o manopla.

Recursos electrónicos

El uso de dispositivos electrónicos y redes en las escuelas de Homewood es un privilegio, no un derecho. El propósito de cualquier recurso electrónico es dar apoyo a la investigación y educación; por lo tanto, cualquier uso de estos dispositivos debe ser congruente con los objetivos educativos del Consejo de Educación de Homewood. El mal uso de los recursos electrónicos es una violación al *Código de conducta del estudiante* que sujeta a los transgresores a medidas disciplinarias según lo que se indica

puedan amenazar la seguridad y el bienestar, se han adoptado normas y regulaciones para el autobús. El conductor, junto con el supervisor y el director de la escuela, deben tener plena autoridad disciplinaria en los autobuses.

1. Los estudiantes deben comportarse de una manera apropiada y organizada.
2. Los estudiantes deben ir en el autobús al cual fueron asignados. Cuando se asignan los asientos, se espera que los estudiantes permanezcan en sus asientos asignados.
3. Los estudiantes deben permanecer sentados en todo momento, viendo hacia enfrente del autobús y abstenerse de sacar la cabeza, brazos o cualquier parte del cuerpo por la ventana.
4. Los estudiantes deberán obedecer al conductor de manera inmediata y voluntaria. El conductor está completamente a cargo del autobús y de los estudiantes y tiene derecho de asignar los asientos según lo considere necesario.
5. Los estudiantes deben ayudar a mantener limpio el autobús, y no tirarán basura al piso. Los estudiantes no deben tirar ningún desperdicio por las ventanas.
6. Cualquier daño realizado al autobús o equipo debe pagarlo la persona que lo ocasionó.
7. Con la aprobación del director, los patrocinadores de actividades pueden establecer otras regulaciones según lo consideren apropiado para la actividad.

En contra del acoso

Es política de Homewood City Schools que ningún estudiante esté comprometido ni sujeto a acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por parte de otro estudiante. Creemos firmemente que todos los estudiantes deben ser tratados con dignidad y respeto. A la conducta que involucra acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación se le responderá de manera que impida efectivamente incidentes futuros. Los estudiantes que infrinjan esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Acoso sexual

La política del Consejo prohíbe todo acoso sexual. El acoso sexual se define como insinuaciones sexuales indeseadas, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de índole

la ropa muy ceñida tipo gimnasio. Se pueden usar leotardos con una falda combinada y se consideran ropa apropiada en el salón de clases con aprobación del director y encargado.

8. No se permite el uso de gorras, sombreros, bandanas ni cualquier tipo de artículos para la cabeza o gafas de sol en ningún momento en el edificio escolar. A los estudiantes que usen dichos artículos en el edificio durante el horario escolar, se les decomisarán.
9. Está prohibida la ropa y/o artículos personales que hagan referencia a bebidas alcohólicas, productos de tabaco, drogas o lemas relacionados con drogas, actividad sexual, violencia, satanismo, el ocultismo o cualquier leyenda, dibujo o imagen que sea cuestionable de alguna manera o se interprete razonablemente fuera de tono, sugestivo u ofensivo.
10. Está prohibida la ropa o artículos personales, o referencias visibles que identifiquen al estudiante como afiliado a una pandilla, club social, fraternidad, hermandad femenina o cualquier organización subversiva, ilegal o no autorizada.
11. Se debe utilizar zapatos o sandalias.
12. El cabello debe estar limpio y bien arreglado, no debe limitar la visibilidad ni ser de un largo que pudiera ser peligroso cuando está cerca del equipo.
13. Se prohíben los estilos de cabello inadecuados, colores de tintes artificiales de cabello, cabello en puntas y cabezas afeitadas.
14. Está prohibido usar lentes de contacto decorativos, joyería facial o en la lengua.
15. Está prohibido usar cadenas o cadenas conectadas a billeteras.
16. Se puede prohibir cualquier tipo de ropa o atuendo que represente tendencias o grupos que estén en contra del logro de nuestros propósitos o que pudieran ser destructivos para el ambiente educativo.
17. Con la aprobación del director, los patrocinadores de actividades pueden establecer diferentes reglas de vestuario y arreglo personal como un prerrequisito para la membresía y participación en la actividad. El uso de dicho uniforme o atuendo debe limitarse a las actividades y debe cumplir con el código de vestuario si se usa en la clase.

EL DIRECTOR O SU DESIGNADO DEBE TENER LA AUTORIDAD FINAL EN LA DETERMINACIÓN DE UN VESTUARIO O ARREGLO PERSONAL ACEPTABLE O INACEPTABLE.

INTERVENCIÓN DEL MAESTRO

Cada maestro tratará los problemas en la clase al comunicarse con los padres, y tomar las medidas disciplinarias en la clase. Los maestros se comunicarán con los padres o tutores legales a través de una llamada personal cuando sea factible y/o al programar conferencias. Después pueden retener a los estudiantes después de clase y proporcionarles otras medidas disciplinarias fuera de clase según lo considere apropiado el director. El estudiante será enviado ante el director únicamente cuando la medida tomada por el maestro no es eficaz o según la gravedad de la mala conducta. No traer cuadernos, lápiz, libros ni los materiales y equipo requeridos a clase, no realizar las tareas o no terminar el trabajo en clase, no son causas para referencias disciplinarias; sin embargo, retar a un maestro en relación a estas áreas, sí lo es. Los maestros de estudiantes que muestran constantemente hábitos de trabajo deficientes deben notificar a los padres y tutores legales.

ALCANCE DE LA AUTORIDAD

El Consejo de Educación de Homewood tiene derecho de definir las infracciones y hacer cumplir el Código de conducta como se establece posteriormente mientras que los estudiantes estén bajo la jurisdicción del Consejo de Educación, según se define previamente.

CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones al Código de conducta del estudiante están agrupadas en cuatro clases (Clase I, Clase II, Clase III y Clase IV). Antes de determinar la clasificación de una infracción, el director consultará con el estudiante o los estudiantes involucrados y el personal escolar. Una vez el director determine la clasificación de la infracción, implementará el procedimiento disciplinario apropiado en una manera justa y consistente. La clasificación de la ofensa; si la infracción es una primera ofensa, subsecuente o repetida; y la lista de medidas disciplinarias correspondientes se utilizarán para seleccionar/determinar la consecuencia más apropiada.

vehículo en el campus. **Los cascos de seguridad son necesarios para los motociclistas.**

Bicicletas

Los estudiantes tienen autorización para estacionar las bicicletas en áreas designadas del campus de la escuela. Los estudiantes que conducen una bicicleta de manera insegura dentro del campus de la escuela pueden perder el privilegio de tener una bicicleta en el campus. **Los cascos de seguridad son necesarios para los ciclistas.**

PRUEBAS DE DROGAS

El Consejo se reserva el derecho de solicitar a cualquier estudiante que se someta a una prueba de drogas, cuando los empleados del Consejo tengan una sospecha razonable de que un estudiante infringe el Código de conducta con relación a la posesión de drogas o alcohol o que está bajo influencia de los mismos. La prueba será inmediata y se realizará en una agencia y laboratorio de pruebas designados por el Consejo Escolar o en el sitio, y a costas de la escuela. Si no acepta presentar una prueba de drogas cuando existe una sospecha razonable, se considerará una ofensa 3.01.

POLÍTICAS ADICIONALES

Código de honor

La administración y claustro de las escuelas de Homewood están dedicados a enseñar habilidades académicas así como también a fomentar la integridad entre los estudiantes y el personal. Ya que los estudiantes de la actualidad serán los líderes de mañana, se les debe motivar a reconocer, comprender y practicar el comportamiento ético. En un esfuerzo para lograr esta meta, cada escuela tiene lineamientos para ayudar a los estudiantes a evitar lo que se considera un comportamiento no ético y guiarlos hacia un comportamiento ético. El director determina la clasificación de las infracciones al Código de honor. Dependiendo de la gravedad del engaño, plagio y/o robo de la propiedad académica, la infracción se puede considerar como ofensa Clase I, Clase II o Clase III.

Disciplina en el autobús

El Consejo de Educación de la Ciudad de Homewood está muy interesado en la seguridad y bienestar de los autobuses en que se transportan los estudiantes. En un esfuerzo por informar a los estudiantes y a los padres o tutores legales sobre los actos que

EDUCACIÓN ESPECIAL

Es responsabilidad del Consejo de Educación proporcionar los servicios educativos apropiados para todos los estudiantes elegibles que residen dentro de los límites de la ciudad.

DERECHOS DE PRIVACIDAD Y PROPIEDAD

Las leyes federales y estatales proporcionan a las personas una expectativa razonable de privacidad además de la libertad de búsqueda y embargo no razonables de la propiedad. Dichas garantías no son ilimitadas y deben estar equilibradas por la responsabilidad escolar de proteger la salud, seguridad y bienestar de todos los estudiantes.

El derecho de utilizar libros de texto y otros recursos escolares puede discontinuarse cuando no se pagan las multas relacionadas o cuando no se devuelven a tiempo ni en la condición apropiada en la que se le entregaron.

Casilleros para estudiantes

Los estudiantes tienen oportunidad de usar los casilleros proporcionados por las Escuelas de la Ciudad de Homewood. **Estos casilleros son propiedad del Consejo de Educación y están sujetos a que los registren en cualquier momento a discreción de los funcionarios de la escuela.** Los estudiantes son responsables del contenido de sus casilleros y deben mantenerlos con llave en todo momento. Cada estudiante será financieramente responsable de cualquier daño a su casillero. Está prohibido el grafiti y los adhesivos. Los estudiantes pueden utilizar únicamente el casillero que se les asigna y no pueden intercambiarlos a menos que el director lo apruebe.

Vehículos de los estudiantes

Los estudiantes tienen autorización de estacionar vehículos en áreas designadas en el campus de la escuela. Los estudiantes deben registrar sus vehículos y mostrar la etiqueta de estacionamiento. Un vehículo está sujeto a que los funcionarios de la escuela lo registren cuando exista una causa razonable para creer que dicho vehículo contiene material u objetos prohibidos por la ley o por las políticas del Consejo de Educación. Los estudiantes que conducen un vehículo de manera insegura dentro del campus de la escuela pueden perder sus privilegios de tener un

OFENSAS CLASE I

- 1.01 Interrupción en la clase, asambleas y otros lugares de instrucción
- 1.02 Atrasos
- 1.03 Uso no dirigido de lenguaje profano o gestos obscenos
- 1.04 Incumplimiento con el código de vestuario
- 1.05 Perturbación menor en un bus escolar
- 1.06 Expresiones de afecto públicas inapropiadas
- 1.07 No llevar la correspondencia a casa o regresarla a la escuela
- 1.08 No obedecer las instrucciones en los pasillos, lugares de reunión, etc.
- 1.09 Uso no autorizado de la propiedad de la escuela o personal
- 1.10 Tirar basura en la propiedad de la escuela
- 1.11 Uso no autorizado o inapropiado de cualquier recurso electrónico o restricción o limitación inadecuada a otros usuarios del uso de los recursos electrónicos
- 1.12 Mostrar conducta antideportiva en los eventos escolares
- 1.13 No cumplir con una medida disciplinaria escolar
- 1.14 Uso no autorizado de dispositivos de comunicación electrónica personal en la escuela
- 1.15 Cualquier otra infracción que el director crea que razonablemente cae dentro de esta categoría después de considerar las circunstancias extenuantes

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS CLASE I

Primera ofensa

Comunicación con los padres y medidas disciplinarias:

- Conferencia en la escuela
- Suspensión temporal
- Detención

Cualquier ofensa posterior de Clase I

Comunicación con los padres, período de prueba disciplinaria y medidas disciplinarias:

- Suspensión temporal
- Detención
- Escuela sabatina (nivel de escuela intermedia y preparatoria)

- Labores antes y después de la escuela
- Supervisión escolar intensiva
- Suspensión, de 1 a 3 días
- Las ofensas repetidas Clase I se tratarán como ofensas Clase II

OFENSAS CLASE II

- 2.00 Ofensas repetidas Clase I
- 2.01 Desafío a las instrucciones razonables del empleado del Consejo de Educación
- 2.02 Intimidación, acoso, agresión, amenazas, novatadas o extorsión
- 2.03 Peleas
- 2.04 Contacto o golpes intencionales a otro estudiante en contra de su voluntad, juegos violentos que puedan ocasionar una pelea o intento de incitar una pelea o confrontación
- 2.05 Vandalismo o daño intencional a la propiedad
- 2.06 Robo de la propiedad
- 2.07 Posesión de propiedad robada con el conocimiento de que es robada
- 2.08 Apuestas
- 2.09 Entrada sin autorización
- 2.10 Uso dirigido de lenguaje profano o gestos obscenos o posesión de material obsceno
- 2.11 Ausencia no autorizada a una clase o a la escuela
- 2.12 Proporcionar información falsa a un empleado del Consejo de Educación
- 2.13 Posesión de una navaja plegable o navaja de llavero
- 2.14 Uso y/o posesión de productos de tabaco
- 2.15 Posesión y/o uso de cerillos o encendedor
- 2.16 Uso no autorizado de cualquier recurso de Internet y descarga, instalación o copia no autorizada de software
- 2.17 Faltas de respeto
- 2.18 Posesión y/o uso no autorizado de un láser
- 2.19 Participación en actividades grupales no autorizadas, como iniciaciones durante eventos patrocinados por la escuela o en la escuela
- 2.20 Creación o publicación de una grabación no autorizada de un estudiante, empleado del Consejo de Educación o invitado autorizado

como los proyectos especiales o documentos de investigación, deben entregarse en o antes de la fecha de entrega, incluso si el estudiante está ausente en la fecha en que la debe entregar. En casos inusuales, se pueden considerar las circunstancias extenuantes, a discreción del director.

Entradas y salidas

Cualquier estudiante que llegue después de que ha iniciado la escuela debe ir a la oficina y registrar su entrada. Los estudiantes que tengan una necesidad válida de salir de la escuela antes de la hora de salida deben registrar la salida a través de la oficina. Los padres o tutores legales deben registrar la salida de los estudiantes de acuerdo con los procedimientos escolares.

El director tiene la responsabilidad de tomar decisiones relacionadas con los registros de salida. Dicha decisión debe tomarse en el mejor interés del estudiante cuando surgen emergencias o circunstancias inusuales.

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Un estudiante debe tener buena reputación y no debe tener medidas disciplinarias pendientes en su contra en la escuela de la que sale para ser elegible para inscribirse en cualquier escuela en el Sistema Escolar de Homewood. Puede ser necesario asistir a un establecimiento educativo alternativo o un período de prueba disciplinaria para la admisión o readmisión a las escuelas de Homewood. Después de terminar el plazo con el Departamento de Servicios Juveniles, un estudiante se puede colocar en una escuela alternativa.

REGISTROS DEL ESTUDIANTE

Los padres o tutores legales tienen derecho de inspeccionar y revisar todos los registros oficiales, archivos y datos directamente relacionados con sus hijos, incluso la carpeta de registro permanente. Este derecho se confiere al estudiante cuando cumple 18 años de edad. Se debe presentar una solicitud para revisar dichos registros al director de la escuela.

promover la asistencia regular de los estudiantes y solicitar la ayuda de los padres y tutores legales para cumplir con este objetivo. Una ausencia es definida como la inasistencia en una actividad o clase programada independientemente de la razón de dicha inasistencia. Los estudiantes involucrados en actividades relacionadas con la escuela aprobadas por los administradores escolares se considerarán como asistentes. Para participar en actividades extracurriculares después de la escuela, los estudiantes deben haber asistido a la escuela ese día.

Incumplimiento de la asistencia (NCA)

Cualquier estudiante ausente durante doce o más días en un semestre debe estar sujeto a la pérdida de créditos para el trabajo del semestre. Un estudiante que haya estado en retención o que haya perdido créditos debido al incumplimiento de las políticas de asistencia, debe recibir una notificación de Incumplimiento de la asistencia (NCA, por sus siglas en inglés) en su tarjeta de informes y registro acumulativo para ese semestre o año. El director debe tomar la determinación de la retención o pérdida de crédito debido al incumplimiento de las políticas de asistencia (NCA). En dichos casos, un padre o tutor legal o estudiante pueden solicitar una audiencia con el director y superintendente para apelar la pérdida de dichos créditos o la retención. Esta solicitud debe presentarse por escrito, fechada y firmada, en un período de cinco días de la notificación de la pérdida del crédito. Si el padre o tutor legal o el estudiante no solicitan una audiencia, será base suficiente para mantener la pérdida del crédito o la retención. El crédito que se pierde debido a las ausencias se deberá reponer de la misma manera que las fallas académicas.

Retiro de la escuela

De acuerdo con la ley estatal, cada vez que un estudiante de 16 años o más se retira de la escuela, la escuela debe notificar dicho retiro al Departamento de Seguridad Pública. El retiro debe definirse después de un máximo de 10 o 15 días consecutivos de ausencias sin excusa justificada durante un solo semestre.

Reposición de trabajo escolar

Si un estudiante se ausenta por cualquier razón justificada, deberá hacer arreglos con el maestro el día en que regrese a la escuela para reponer el trabajo que no presentó. Al realizar los arreglos para reponer el trabajo, el maestro debe considerar el tipo de cualquier enfermedad, la duración de la ausencia y la cantidad de trabajo de reposición en todas las clases del estudiante. Las tareas a largo plazo,

- 2.21 Cualquier otra infracción que el director crea que razonablemente cae dentro de esta categoría después de considerar las circunstancias extenuantes

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS CLASE II

Primera ofensa

Comunicación con los padres, período de prueba disciplinaria y medidas disciplinarias:

- Detención (educación primaria)
- Escuela sabatina (nivel de escuela intermedia o preparatoria)
- Labores antes y después de la escuela
- Supervisión escolar intensiva
- Suspensión: uno (1) a diez (10) días

Cualquier ofensa posterior de Clase II

Comunicación con los padres, período de prueba disciplinaria y medidas disciplinarias:

- Supervisión escolar intensiva
- Suspensión: tres (3) a diez (10) días
- Escuela alternativa
- Cualquier tercera ofensa Clase II será tratada como una ofensa Clase III.

MEDIDA DISCIPLINARIA MÁS GRAVE PARA LAS OFENSAS CLASE I/CLASE II

Para las ofensas Clase I o Clase II, las circunstancias especiales pueden justificar una recomendación de una medida disciplinaria más grave, incluso recomendaciones para programas alternativos o expulsión. Se puede asignar a los estudiantes a una Supervisión escolar intensiva un máximo de tres veces por semestre y a la suspensión un máximo de tres veces por año antes de que se tome una medida disciplinaria más grave.

OFENSAS CLASE III

- 3.00 Cualquier tercera ofensa de Clase II
- 3.01 Posesión intencional y no autorizada o uso de drogas, parafernalia de drogas o bebidas alcohólicas o estar bajo la influencia de las mismas, negarse a someterse a una prueba de drogas cuando se encuentra bajo sospecha razonable (consulte Prueba de drogas)
- 3.02 Contacto físico ofensivo con otra persona
- 3.03 Golpes o daños físicos a un empleado de la Junta Escolar
- 3.04 Robo
- 3.05 Ingreso sin autorización con la intención de cometer una ofensa cuando las instalaciones de la escuela están cerradas
- 3.06 Vandalismo intencional y malicioso o daños a la propiedad
- 3.07 Posesión de un arma que no sea un arma de fuego o una réplica de un arma, que incluye la réplica de un arma de fuego
- 3.08 Amenaza de bomba
- 3.09 Activación injustificada de un sistema de alarma contra incendios o extintor de fuego
- 3.10 Preparación, posesión o encendido de explosivos; posesión o quema de fuegos artificiales, petardos o bombas de humo
- 3.11 Actos sexuales, incluso propuestas para participar en actos sexuales
- 3.12 Asalto o agresión de otra persona
- 3.13 Incitación o participación en un disturbio estudiantil mayor
- 3.14 Acoso sexual
- 3.15 Escapar de un empleado de la Junta Escolar
- 3.16 Acecho
- 3.17 Violación a la seguridad de cualquier recurso electrónico o menoscabo a su integridad
- 3.18 Uso de cualquier recurso electrónico para transmitir material, información o software en violación a cualquier ley, incluso material que pueda ser dañino para menores.

permanecer en la propiedad de la escuela 30 minutos después del cierre del día escolar oficial a menos que lo autorice expresamente el director de la escuela, que esté inscrito actualmente en un programa de día escolar extendido en el sitio o que participe en un programa o actividad escolar extracurricular autorizado.

POLÍTICA DE ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

El Consejo de Educación de la Ciudad de Homewood cree que la asistencia escolar regular es importante para todos los estudiantes y para el sistema escolar. Además se considera que los procedimientos de evaluación y contenido del curso deben estructurarse de manera que la asistencia regular sea necesaria para completar satisfactoriamente los requerimientos del curso. Se solicita a los administradores escolares según la ley estatal que hagan cumplir la ley de asistencia escolar obligatoria. La Ley de Asistencia Escolar Obligatoria del Estado de Alabama (Compulsory School Attendance Law of the State of Alabama), Título 16, **Sección 28-3; LEY: 2009-564** Código de Alabama, 1975, indica que “Es necesario que todos los niños entre las edades de siete y diecisiete años asistan a escuelas públicas, escuelas privadas, escuelas religiosas o reciban instrucción de un tutor privado competente durante todo el año escolar”.

Un padre, tutor legal u otra persona que es responsable de algún niño oficialmente inscrito en las escuelas públicas de Alabama (desde kínder hasta el doceavo grado) debe explicar por escrito la causa de cualquiera y todas las ausencias del niño antes de que transcurran tres (3) días escolares después de regresar a clases. Si no se proporciona dicha explicación cada día de ausencia será considerada una falta no autorizada. Se considerará no autorizada cualquier ausencia que el director determine que no es justificable con base en el Manual de asistencia escolar actual del Departamento de Educación del Estado. Las ausencias justificadas se definen como: a) enfermedad; b) muerte de familiar inmediato; c) inclemencias del tiempo que podrían ser peligrosas para la vida y salud del niño según lo determine el director; d) cuarentena legal; e) condiciones de emergencia según lo determine el director; f) permiso previo del director según solicitud del padre o tutor legal. Cualquier ausencia sin excusa debe considerarse como sin excusa justificada. Siete (7) ausencias sin excusa en un año escolar hacen que un estudiante se considere ausente sin autorización para propósitos de llenar una solicitud ante el Sistema de Advertencia Anticipada del Tribunal Juvenil del Condado de Jefferson. Los administradores y maestros harán todos los esfuerzos por

2. El superintendente notificará por medio de una carta, a los padres o tutores legales de una reunión que puede incluir al estudiante, los padres o tutores legales, el director y el superintendente. La inasistencia de los padres, tutores legales o estudiante, no anulará el proceso.
3. Si el superintendente toma la decisión de recomendar la expulsión, los padres o tutores legales serán notificados por medio de una carta acerca del momento y el lugar de la audiencia de expulsión ante el Consejo de Educación de la Ciudad de Homewood y el estudiante permanecerá bajo suspensión hasta que se lleve a cabo la audiencia.
4. El estudiante o los padres o tutores legales pueden solicitar que la audiencia se lleve a cabo en privado. Si los padres, tutores legales o el estudiante no se presentan, no se anulará el proceso.
5. Si se toma la decisión de expulsar al estudiante, normalmente la expulsión no superará el período de tiempo que resta al año escolar actual más el siguiente año escolar. Se deben establecer los términos y condiciones para la readmisión como parte de los términos de expulsión. Se necesita al menos una reunión de readmisión. El superintendente notificará, por medio de una carta, a los padres o tutores legales de la decisión del Consejo de Educación de la Ciudad de Homewood en un plazo de diez días después de haberla tomado.
6. Cualquier estudiante identificado con una discapacidad bajo las disposiciones de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act); Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act); y/o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act of 1973) está sujeto a las disposiciones del código de conducta y puede ser suspendido o expulsado. Sin embargo, se deben seguir todos los procedimientos de protección establecidos en las leyes vigentes anteriormente mencionadas.

HORAS DE ENTRADA Y SALIDA

Ningún estudiante debe ingresar a la propiedad de la escuela con más de 30 minutos de anticipación al día escolar oficial o

- 3.19 Intimidación, acoso, hostigamiento, amenazas, novatadas o extorsión por parte de dos o más estudiantes que actúan como grupo; intimidación, acoso, amenazas, novatadas o extorsión por parte de una persona que amenaza la seguridad de otra persona o salud y seguridad del ambiente escolar.
- 3.20 Cualquier otra ofensa que el director crea que razonablemente cae dentro de esta categoría después de considerar las circunstancias extenuantes

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS CLASE III

Primera ofensa

Comunicación con los padres, período de prueba disciplinaria y medidas disciplinarias:

- Suspensión de hasta diez (10) días
- Escuela alternativa
- Expulsión

Cualquier ofensa posterior de Clase III

Comunicación con los padres y medidas disciplinarias:

- Escuela alternativa
- Expulsión

OFENSAS CLASE IV

- 4.01 Venta, distribución o intento de venta de drogas o sustancias no autorizadas que pretenden ser drogas
- 4.02 Relaciones sexuales en la propiedad escolar, violación o intento de violación
- 4.03 Posesión de un arma de fuego (Código de Alabama 16-1-24.3)
- 4.04 Incendio premeditado

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS OFENSAS CLASE IV

Comunicación con los padres y medida disciplinaria:

- Expulsión

RESUMEN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS		
Clase	Primera ofensa	Cualquier ofensa posterior
I	<p>Comunicación con los padres y medidas disciplinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conferencia en la escuela • Suspensión temporal 	<p>Comunicación con los padres, período de prueba disciplinaria y medidas disciplinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión temporal • Detención • Escuela sabatina (nivel de escuela intermedia y preparatoria) • Labores antes y después de la escuela • Supervisión escolar intensiva • Suspensión: uno (1) a tres (3) días • Las ofensas repetidas Clase I se tratarán como ofensas Clase II
II	<p>Comunicación con los padres, período de prueba disciplinaria y medidas disciplinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención (educación primaria) • Escuela sabatina (nivel de escuela intermedia y preparatoria) • Labores antes y después de la escuela • Supervisión escolar intensiva • Suspensión: uno (1) a diez (10) días 	<p>Comunicación con los padres, período de prueba disciplinaria y medidas disciplinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión escolar intensiva • Suspensión: tres (3) a diez (10) días • Escuela alternativa • Cualquier tercera ofensa Clase II será tratada como una ofensa Clase III
III	<p>Comunicación con los padres, período de prueba disciplinaria y medidas disciplinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de hasta diez (10) días • Escuela alternativa • Expulsión 	<p>Comunicación con los padres y medidas disciplinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuela alternativa • Expulsión
IV	<ul style="list-style-type: none"> • Expulsión 	

Uso máximo de Supervisión escolar intensiva: 3 por año
 Uso máximo de Suspensión: 3 por año

2. Cuando un estudiante es suspendido, la ausencia se considerará no justificada o sin excusa. El maestro del estudiante debe ser notificado con relación a la fecha de la suspensión y el número de días de la suspensión.
3. Las pruebas de las nueve semanas, los exámenes semestrales y las actividades finales pueden reponerse para recibir créditos.
4. Un estudiante que ha sido suspendido de cualquier escuela, independientemente del sistema escolar, no es elegible para la inscripción en el Sistema escolar de la ciudad de Homewood hasta el momento que sea elegible para reintegrarse en la escuela de la que fue suspendido.

Readmisión

Antes de que un estudiante regrese a la escuela después de la suspensión, los padres o tutores legales deben reunirse con el director a menos que el director lo apruebe de otra manera. Al finalizar la reunión, el director readmite al estudiante y le proporciona una boleta de readmisión para regresar a clases.

EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES

El Consejo de Educación de la Ciudad de Homewood tiene autoridad administrativa final y exclusiva sobre la expulsión de los estudiantes. El director recomendará una audiencia de expulsión para cualquier ofensa de Clase IV. El director tiene autoridad principal para determinar si la expulsión es justificada otras ofensas según lo que determina el *Código*. Cualquier estudiante que sea sujeto de una expulsión recibirá el debido proceso a manera de una audiencia, derecho de asesoramiento, derecho de escuchar los supuestos cargos, derecho de cuestionar toda la evidencia, derecho a ser escuchado y ofrecer evidencia a su favor y derecho de recibir una explicación completa de la violación al código usado para presentar cargos contra el estudiante. Se observarán los siguientes pasos en todas las acciones de expulsión:

1. El director de la escuela local consultará con el superintendente en relación con las infracciones del estudiante.

SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES

Autoridad

El director de la escuela tiene la autoridad de suspender estudiantes de la escuela.

Notificación

Previo a la suspensión, el estudiante debe estar consciente de los cargos y tendrá la oportunidad de responder por ellos. La notificación escrita se enviará al superintendente y los padres o tutores legales indicando las razones por las cuales se tomó dicha medida. La suspensión inmediata de un estudiante se justifica cuando la presencia del estudiante puede amenazar a otros estudiantes o a sí mismo, poner en peligro la propiedad escolar o desestabilizar gravemente el proceso educativo disciplinado. Los directores tienen la autoridad de solicitar ayuda de las autoridades judiciales adecuadas para retirar a los estudiantes que no cooperen.

Duración

1. Normalmente, las suspensiones son de uno (1) a tres (3) días de escuela.
2. Las suspensiones de más de cinco (5) días de escuela necesitan de una aprobación previa del superintendente o su designado.
3. La suspensión de un estudiante no debe ser mayor que diez (10) días de escuela.
4. Si un incidente o infracción ocasiona que el director recomiende la expulsión de un estudiante, la suspensión debe permanecer vigente hasta el momento en que se tome la medida final con respecto a la recomendación de expulsión.

Términos

1. Durante el período de suspensión, los estudiantes suspendidos no deben asistir a las funciones escolares ni ingresar a la propiedad escolar o las instalaciones de la misma por ninguna razón.

DEFINICIONES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Escuela alternativa

El director puede referir a los estudiantes actuales o a los nuevos inscritos que no han tenido éxito en mantener un comportamiento apropiado a una escuela alternativa. El ambiente para este programa diferirá del entorno de las salas de clase regulares. Las labores en la escuela se pueden incluir como parte de la escuela alternativa. Los estudiantes no tienen permitido participar en actividades extracurriculares mientras asisten a la escuela alternativa. La administración escolar puede poner a los estudiantes que completen satisfactoriamente el programa de escuela alternativa en período de prueba durante un tiempo determinado. Los horarios para la escuela alternativa son de 7:30 a.m. a 2:30 p.m.

Detención

El director tiene la autoridad de asignar estudiantes a un área determinada (salón de detención) en el campus antes o después del día escolar regular o el sábado durante un período de tiempo especificado como una medida disciplinaria. Los estudiantes recibirán una notificación con un día de anticipación sobre la asignación al salón de detención. Se intentará notificar a los padres o tutores legales de la asignación del estudiante al salón de detención. Los padres o tutores legales son responsables de proporcionar el transporte en estos casos.

Período de prueba disciplinaria

El director tiene la autoridad de colocar a un estudiante en período de prueba disciplinaria durante períodos de tiempo específicos. El período de prueba disciplinaria es un período de tiempo especificado por el director durante el cual un estudiante debe corregir su comportamiento al mismo tiempo que acata todas las regulaciones que rigen el comportamiento estudiantil. Los miembros del personal involucrados en la acción asistirán en la supervisión del estudiante en su adaptación al ambiente escolar del estudiante.

Expulsión

El Consejo de Educación tiene la autoridad final y exclusiva sobre la expulsión de los estudiantes. El Consejo debe determinar la duración de la expulsión y los términos y condiciones bajo los cuales un estudiante debe regresar a la escuela al terminar el período de la expulsión. Un estudiante expulsado no debe merodear ni presentarse en la propiedad de la escuela ni asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera de esta.

Programa de supervisión escolar intensiva

El director tiene la autoridad de asignar estudiantes al programa de Supervisión escolar intensiva durante períodos de tiempo específicos. La Supervisión escolar intensiva no se debe considerar bajo los lineamientos regulares de la suspensión. La Supervisión escolar intensiva es una medida disciplinaria estructurada en la que un estudiante es aislado o alejado de las actividades regulares del aula pero no se retira del establecimiento escolar. El estudiante es responsable de todas las tareas escolares regulares y debe recibir el crédito apropiado. Las tareas pueden incluirse como parte del programa de Supervisión escolar intensiva. Los estudiantes no tienen permitido participar en actividades extracurriculares mientras están en Supervisión escolar intensiva.

Aislamiento o limitación de estudiantes

El Consejo de Educación de la Ciudad de Homewood requiere que todas las escuelas y programas dentro del distrito escolar cumplan con la Regla Estatal del Consejo de Educación 290-3-1-.02(1)(f) con relación al uso de “aislamiento” o “limitación”, ya que dichos términos están definidos dentro de la regla.

Puede obtener información adicional en la oficina de cada escuela y en www.homewood.k12.al.us/hbe/parentinfo/restraint.pdf

Escuela sabatina

El director tiene la autoridad de asignar a los estudiantes a la Escuela sabatina, un programa operado para estudiantes de educación intermedia y preparatoria durante un tiempo específico el día sábado. Los estudiantes asignados a la Escuela sabatina deben completar las labores en la escuela así como las tareas académicas bajo la supervisión de un empleado de la Junta Escolar.

Suspensión del autobús escolar

El director tiene la autoridad de negar a un estudiante el privilegio de subir a un autobús escolar durante un período específico de tiempo con base en la mala conducta del estudiante.

Suspensión

El director tiene la autoridad de suspender a los estudiantes de la escuela durante un período específico de tiempo. Un estudiante suspendido no debe merodear ni presentarse en la propiedad de la escuela, participar en actividades extracurriculares ni asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera de la misma.

Suspensión temporal o “time out”

El director tiene la autoridad de asignar a los estudiantes a una suspensión temporal. Un “time out” es un espacio para que los estudiantes se sienten solos, sin ninguna distracción durante períodos cortos de tiempo, para recuperar el control del comportamiento, emociones o concentración.

Labores en la escuela

El director tiene la autoridad de asignar actividades supervisadas relacionadas con la conservación y mantenimiento de las instalaciones escolares como una medida disciplinaria durante un período específico de tiempo.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, COLOCACIÓN EN ESCUELA ALTERNATIVA Y EXPULSIÓN

Un estudiante recomendado para suspensión debe estar consciente de los cargos y tendrá la oportunidad de responder. En cualquier momento en que se presenta una referencia que justifica la suspensión, colocación en escuela alternativa o expulsión, los funcionarios de la escuela realizarán un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres o tutores legales por medio de una llamada telefónica durante el horario escolar o por medio de una notificación por escrito entregada por el estudiante o el Correo de EE.UU. El estudiante es responsable de notificar a sus padres o tutores legales de todas las comunicaciones escritas de la escuela. Si no lo hace puede estar sujeto una medida disciplinaria adicional.